



*Asociación de Abogados
de Buenos Aires*

Fundada en 1934

Uruguay 485
C1015ABI Buenos Aires
República Argentina
Tel.: (54-11) 4371-8869
informes@aaba.com.ar
http://www.aaba.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Comisión de Acuerdos
Honorable Senado de la Nación
Presente

| | |
|------------------------|-------------|
| COMISION DE ACUERDOS | |
| H. SENADO DE LA NACION | |
| Recibido en | UNA (1) Fs. |
| FECHA | 17/08/18 |
| Hora: 12.50 | Intimado |
| Javier Lavilla | |

María del Carmen Besteiro, en mi carácter de Presidenta de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, me presento a fin de solicitar la suspensión del procedimiento para la designación de conjuces para la Cámara Federal de la Seguridad Social, conforme lo previsto en el art. 5º de la Ley 27439, PE Nº 174/18, MENSAJE Nº 87/18.

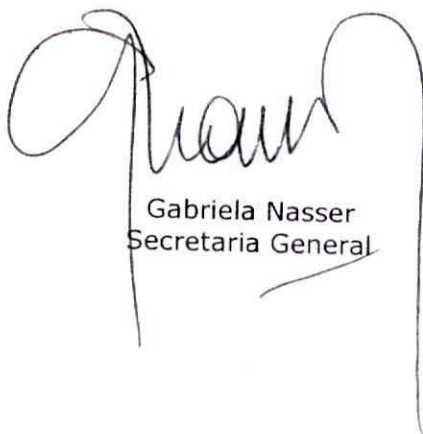
El Poder Ejecutivo elevó para el acuerdo una lista de sólo tres conjuces, incumpliendo las pautas previstas en los arts. 5º y 8º de la Ley 27439 (deberían ser diez como mínimo).

Habiendo actualmente cinco cargos vacantes en la Cámara Federal de la Seguridad Social, postular solamente tres aspirantes a ocuparlos transforma el procedimiento previsto en el art. 5º de la Ley 27439 de sorteo público -entre los demás miembros de la Cámara si fuera viable o de un conjuce de la lista-, en nombramientos directos, en abierta transgresión a las garantías constitucionales y republicanas que dicha Ley procura pautar.

Cualquier modificación de la composición de los tribunales a través de nombramientos directos, pone en grave riesgo el equilibrio republicano en todos los casos, pero más aun en este sensible fuero, ya que no se trata de litigios entre particulares, sino que la parte demandada es el propio Estado, que a su vez participa desde distintos órganos de la designación de los magistrados que lo tienen que juzgar.

La situación de colapso que atraviesa el fuero de la Seguridad Social desaconseja que los jueces titulares subroguen simultáneamente cargos vacantes. Frente a la ausencia de lista de conjuces, entendemos que la situación se podría resolver mediante la convocatoria a juezas y jueces jubilados.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicitamos que se suspenda el proceso de acuerdo para la conformación de la lista de conjuces da la Cámara Federal de la Seguridad Social, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional complete la lista con el mínimo previsto en el art. 8º de la Ley 27439 (10 aspirantes).


Gabriela Nasser
Secretaria General


María del Carmen Besteiro
Presidenta